



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 034 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 1736-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 097-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 1412-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico Nº 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-CCI del Comité de Control interno , y el Informe Legal Nº 480-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

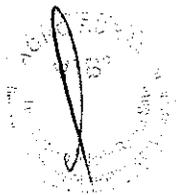
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con el Memorando Nº 1412-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto la propuesta de "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio" elaborada por el Comité de Control Interno, y sustentada en el Informe Técnico Nº 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-CCI;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-CCI el Presidente del Comité de Control interno sustenta la propuesta de "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio", por el cual las unidades orgánicas del Programa deberán considerar como premisa básica que el costo de establecer un control o actividad no supere el beneficio que se pueda obtener, para lo cual la evaluación de controles y actividades en general debe hacerse a través de dos criterios: factibilidad y conveniencia;

Que, a través del Memorando Nº 1736-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Legal la



propuesta instrumento denominado "Lineamientos para Implementar la Norma de Control interno denominada Costo - Beneficio", el mismo que cuenta con el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 097-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS;

Que, el Informe Técnico N° 097-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS señala que la propuesta de instrumento tiene como objetivo establecer lineamientos y pautas para que las actividades y procedimientos de control estén precedidos por una evaluación de costo – beneficio, considerando como criterios la factibilidad y conveniencia, determinando que los costos identificados sean superados por los beneficios que se plantean en relación a los objetivos y metas:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada Ley N° 27785, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, por otro lado, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, y en su artículo 4° agrega que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, define al Comité de Control Interno como el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en ese contexto es que el Comité de Control Interno ha formulado la propuesta de "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio", para su aprobación por la Dirección Ejecutiva del Programa, cuyo objetivo es establecer lineamientos y pautas para que las actividades y procedimientos de control deban estar precedidos por una evaluación de costo – beneficio, considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia, determinando que los costos identificados sean superados por los beneficios que se plantean en relación a los objetivos y metas;



Que, asimismo, los "Lineamientos para Implementar la Norma de Control interno denominada Costo - Beneficio", tienen como finalidad coadyuvar a que la evaluación costo – beneficio contribuya a minimizar los riesgos, donde el responsable de diseñar los controles y actividades deberá identificar que los costos identificados sean superados por los beneficios que se plantean de las medidas que se adoptarán en la implementación de un control;

Que, de esta manera, con la propuesta de Lineamientos, se busca contar con pautas para que cualquier actividad o mecanismo de control estén precedidos por una evaluación costo – beneficio, por lo que resulta importante establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión, que permitan lograr uniformidad y coherencia interna en los criterios que sustenten el desarrollo de procedimientos, lo que tendrá un efecto posterior en el correcto manejo de los recursos y bienes asignados por el Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con el propósito último de alcanzar un eficiente ejercicio del control gubernamental;

Que, el literal c) del Artículo 10º del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través del Informe Legal N° 480-2017-AG-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal favorable, concluyendo en que resulta viable desde el punto de vista legal que la Dirección Ejecutiva apruebe la propuesta de "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio";

Estando a lo expuesto, y con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio", los que forman parte integrante de la presente Resolución.

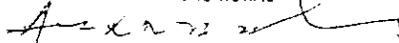
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Administración se realice la adecuada difusión de los "Lineamientos para Implementar la Norma de Control Interno denominada Costo - Beneficio", en los servidores civiles y colaboradores del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural – AGRO RURAL involucrados en su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural – AGRO RURAL.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA NORMA DE CONTROL INTERNO DENOMINADA "COSTO BENEFICIO"

Formulado por el Comité de Control Interno

Fecha:

I ANTECEDENTES

Según Plan de Trabajo para la Fase de Ejecución de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) aprobado por la Dirección Ejecutiva y por el Comité de Control Interno (CCI) y según el Diagnóstico formulado, se tiene que implementar a nivel entidad la Norma de Control Costo Beneficio relacionado con el Componente Actividades de Control Gerencial en el marco de la Directiva N° 13-2016-CG/GPRO "Implementación del SCI y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del SCI aprobado con RC N° 004-2017-CG".

II OBJETIVO

Establecer lineamientos y pautas para que las actividades y procedimientos de control deban estar precedidos por una evaluación de costo - beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia, determinando que los costos identificados sean superados por los beneficios que se plantean en relación a los objetivos y metas.

III FINALIDAD

Coadyuvar a que la evaluación costo-beneficio contribuya a minimizar los riesgos, donde el responsable de diseñar los controles y actividades deberá identificar que los costos identificados serán superados por los beneficios que se plantean de las medidas que se adoptarán en la implementación de un control.

BASE LEGAL

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716
- Normas de Control Interno – R.C. N° 320-2006
- Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

- Directiva N° 013-2016-CG/GPRO "Implementación del Sistema de Control Interno" aprobada con R.C. N° 149-2016-CG
- Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno aprobada con R.C. N° 004-2017-CG

V ALCANCE

Los lineamientos y disposiciones establecidas son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de AGRO RURAL.

VI ABREVIATURAS

SCI : Sistema de Control Interno
 CCI : Comité de Control Interno
 CGR : Contraloría General de la República
 OCI : Órgano de Control Interno

VII DEFINICIONES

Costo: Importe o indicador sobre la base de un criterio (por ejemplo, unidades monetarias, tiempo, recursos, entre otros). Se medirán aquellas acciones o situaciones que se generarán por la implantación de una actividad de control y que finalmente se medirá su factibilidad.

Beneficio: Importe o indicador estimado sobre la base de un criterio (por ejemplo, unidades monetarias, tiempo, recursos, entre otros) Acciones o situaciones favorables y convenientes que se originarán por la implantación de las acciones o actividades de control, lo que evidenciará su conveniencia.

Resultado: Es la diferencia entre el beneficio y el costo.

Factibilidad: Capacidad de la entidad de implantar y aplicar el control eficazmente, lo que está determinado, fundamentalmente, por su disponibilidad de recursos, incluyendo personal con capacidad para ejecutar los procedimientos y medidas del caso para obtener los objetivos previstos.

Conveniencia: Relación con los beneficios esperados en comparación con los recursos invertidos y con la necesidad de que los controles se acoplen de manera natural a los procesos, actividades y tareas de los empleados y se conviertan en parte de ellos.

VII DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Las funciones en las Unidades Orgánicas deben considerar sistemáticamente que el diseño e implementación de cualquier actividad o procedimiento de control estén precedidos por una



evaluación de costo – beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos.

7.2 Las Unidades Orgánicas deberán considerar como premisa básica que el costo de establecer un control o actividad no supere el beneficio que se pueda obtener. Para ello la evaluación de controles y actividades en general debe hacerse a través de dos criterios: factibilidad y conveniencia.

7.3 En análisis costo – beneficio involucrará los siguientes pasos, donde se determinará:

- a) La identificación de controles y actividades que se tienen previsto implementar
- b) La identificación de los costos de cada control o actividad a realizar.
- c) La identificación de todos los beneficios de cada control o actividad
- d) La asignación de valores a cada costo y beneficio
- e) Se resta el valor del costo al valor de beneficio.

Si se obtiene como resultado un valor positivo neto y que se encuentra dentro del margen establecido por el responsable del control o actividad, se podrá concluir que el control generará una mejora y será factible.

7.4 Tener en cuenta que existirán aspectos que son difíciles de cuantificar, tales como la satisfacción del ciudadano, la seguridad, el bienestar social comparado con bienes y servicios que tienen un valor de mercado establecido y aceptado. Al respecto, será necesario darle un valor o ponderarlo con alguna equivalencia que permita medir el costo o beneficio obtenido de un control a pesar de que resulte una posición subjetiva; ya que finalmente el impacto positivo que representa es un valor relevante que mejora la gestión.

7.5 Tener en cuenta que el Control de costo – beneficio también puede aplicarse en las compras, contratación de servicios de consultoría, apoyo informático, inversiones, proyectos, programas y en toda actividad operativa enmarcada en los objetivos y metas de la Institución.

7.6 Las Unidades Orgánicas deberán elaborar un Informe ejecutivo que evidencie los estudios de factibilidad y conveniencia de un control o actividad.

7.7 Las Unidades Orgánicas deberán revisar y actualizar periódicamente los controles y actividades existentes de manera que satisfagan los criterios de factibilidad y conveniencia.



VIII MECÁNICA OPERATIVA

8.1 Formato de evaluación costo – beneficio valorizado monetariamente

En caso se puedan determinar montos estimados se debe utilizar el siguiente formato:

Evaluación costo - beneficio

Actividad o Control	Costo S/	Beneficio S/	Resultado S/



Actividad o Control: actividades o controles que se hayan identificado en la Organización y que esté sujeta a una evaluación previa.

Costo: Importe estimado sobre la base de un criterio determinado en unidades monetarias, mediante el cual se medirá su factibilidad.

Beneficio: Importe estimado sobre la base de un criterio determinado en unidades monetarias que evidenciará su conveniencia.

8.2 Formato de evaluación costo – beneficio sin valor monetario

En caso no se puedan determinar montos estimados se podrá asignar valores por impacto tanto para los costos como para los beneficios, siguiendo los factores de calificación siguientes:

Alto = 5
 Mediano = 3
 Bajo = 1



Evaluación costo - beneficio

Actividad // Control	Calificación Costo	Calificación Beneficio	Resultado

Actividad o Control: actividades o controles que se hayan identificado en la Organización y que esté sujeta a una evaluación previa por impacto.

Costo: Indicador o calificación sobre la base de un criterio determinado en base a situaciones desfavorables como tiempo, recursos y riesgos entre otros, mediante el cual se medirá su factibilidad. (A mayor impacto, la calificación será mayor)

Beneficio: Indicador o calificación sobre la base de un criterio determinado en base a situaciones favorables como optimización de tiempo y recursos, satisfacción del



agricultor, satisfacción del ciudadano, seguridad, bienestar y otras acciones que evidenciarán su conveniencia. (A mayor impacto, la calificación será mayor)
Resultado: Es la diferencia entre el factor de calificación del costo y beneficio.

8.2 Factores para identificar costos y beneficios por impacto.

Algunos factores para tener en cuenta para la identificación son los siguientes:

Factores para calificar costos:

- Tiempo innecesario
- Recursos innecesarios
- Riesgos financieros
- Riesgos operativos
- Duplicidad de procesos o actividades
- Inviabilidad de la actividad o control
- Situaciones desfavorables

Factores para calificar beneficios:

- Ahorro de tiempo
- Ahorro de recursos
- Satisfacción del agricultor
- Satisfacción del ciudadano
- Tecnología agraria para pequeños y medianos productores
- Mejoramiento del clima laboral
- Incremento del cumplimiento de objetivos y metas
- Mejora en la seguridad del personal y de los recursos de la entidad.
- Bienestar social
- Situaciones favorables.

IX RESPONSABILIDAD

Todos los órganos y unidades orgánicas de AGRO RURAL son responsables de la aplicación adecuada de los lineamientos y disposiciones indicadas por el CCI según corresponda.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

21 AGO 2017

RECIBIDO

POR: P REG. N°
HORA: 15:08